

Viva la Conf^a Argentina!

En la Guardia de Lujan, a los Treinta y un dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos cincuenta y tres. Ante mi fuero de Jaz y Testigo con quien actuo a falta de escribano publico, porocio presente, D^{no} Claudio Colmenero de este recindario a quien doy fe como masco y dijo: Su padre, y en nombre de sus herederos, sucesores, y de quien hubiere de ellos titulo y causa en cualquiera manera, vendia, y habia vendido desde ahora y siempre, a D^{no} Jose Avila tambien de esta recindad, un mil varas de Terreno, de pastura, suficiente, con el fondo q^e espresen las escrituras a diez y ocho pesos, cada una vara, las q^e hubo. El otorgante por haberse sido adjudicado en su Legitima Paterna, y Materna, como constata, y haia constar en la triquetla q^e a efecto presente, y a la vezta ture, cuyos mil varas de Terreno se han van uricadas en el Terreno q^e pertenecio a sus finados padas, D^{no} Ramon Colmenero, y D^{no} Escobar, tico estantener, sito en este partido, el cual declara y asegura, no tenerlo vendido, cedido, ni empeñado, y como tal lo vende libre de todo gravamen, por la cantidad de Diez y ocho mil pesos ^{msc}, q^e confusa habex recib-

do del expresado comprador D.ⁿ Jonetrida, a su entera
satisfacción y contento, y q.^d no vale mas, ni ha encon-
trado quien le haya dado tanto por el citado terreno,
y si mas valiere, o pueda valer, fuese del exceso, gra-
cia y donación perfecta y irrevocable, con todas las
seguridades legales, a favor del comprador, de sus
hijos, o sucesores, se obliga a q.^d nadie le inquiete
ni moleste pleito, sobre la posesión, o disfrute de
el dho terreno, y si se le inquietare, o moleste, Sue-
ga q.^d el otorgante, o sus herederos sean require-
dos conforme a dho, saldrán a su defensa, y se-
guirán el pleito a sus expensas, en todas instanci-
as y tribunales, hasta dar, al comprador, a los sa-
gos, o a quien lo represente, en su libre hurso, y paci-
fica posesión, del mencionado terreno, y en caso
de no poderlo conseguir, le devolvirá los diez y
ocho mil pesos q.^d ha desembolsado, con todas
las costas, gastos, y menoscabos q.^d se le siguie-
ren en sus intereses, p.^a todo lo cual se le ha-
de poder executar solo en virtud de esta escri-
tura: Por tanto: Desde hoy renuncia por-
si, sus herederos y sucesores, el dominio, posesi-
on y derecho, q.^d a las un mil varas de terreno
habia, y tenia, traspasandolos en el compra-
dor, p.^a q.^d lo posea, disfrute, enajene, o ha-
ga de el, lo q.^d mejor le placiere, como de co-
sa suya propia, adquirida p.^a su justo va-
lor y buen titulo, obligandose, como se obliga, a

la ereccion, y saneamiento del citado Texaco, y en
prueba q^{da} de s^{ra} Libre, y espontanea voluntad, lo ven-
diendo q^{da} ha vendido, lo otorga y firma (en papel comun a
falta de Sellado, obligandose a su reposicion tan luego
q^{da} lo hubiere en el destino) conmigo y testigos de esta ac-
tuacion q^{da} se hallaron presentes a este otorgamiento,
vecinos de q^{da} doy fee.

Claudio P. Espinero

H^{co} Juan An^{to} Cartillo

H^{co} Anto. Magueta

H^{co} Domingo Villarico

Ante mi

Joquin Abreu